



**PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2022-00709-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensajes de datos proveniente de la parte activa en el cual contestan requerimiento, igualmente obran dos solicitudes de reconocimiento de personería jurídica. Para lo que estime proveer, 01 de marzo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, obra en el expediente memorial allegado por la deudora en el presente proceso la señora LEIDY ASTRID RUEDA dando respuesta al requerimiento realizado por esta dependencia con relación numeral quinto del auto de apertura de la liquidación patrimonial, manifestando que no tiene, ni ha tenido compañero permanente o cónyuge, igualmente solicita reponer el numeral del auto que dio apertura al proceso de marras que ordenó:

DÉCIMO PRIMERO: REQUERIR al deudor **LEIDY ASTRID RUEDA AMAYA** para que allegue los traslados de la solicitud para notificar a las partes.

Con relación a lo anterior se ordenará la incorporación al expediente del estado civil de la deudora, por otra parte, advierte el despacho que al momento en que el proceso se empezó a tramitar de manera digital no es necesario aportar los respectivos traslados enunciados en el auto de apertura, por ende, se procede a dejar sin efecto el numeral enunciado anteriormente.

Ahora, en fecha 17/01/2023 se recibe solicitud de reconocimiento de personería jurídica a la firma de abogados JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S. para que represente los intereses del BANCO BBVA en el presente proceso.

Con relación a lo anterior, se tiene que el correo emisor corresponde al que obra en el certificado de existencia y representación legal de la empresa apoderada:

Dirección para notificación judicial: AV 3 # 8 NORTE - 24 OF 525 ED CENTENARIO I
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: buzondjudicial@jimenezpuerta.com

Por otra parte, la Ley 2213 de 2022 en su tenor literal dice:

"Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Por lo anterior, advierte el despacho que el poder otorgado por el BBVA a la firma de abogados JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S. no cumple con lo dispuesto en la normatividad enunciada como podemos observar en la siguiente imagen:

DIANA LUCIA OSORIO ROJAS <dianalucia.osorio@bbva.com>
Para: Jimenez Puerta <buzondjudicial@jimenezpuerta.com>

Pues el mismo no proviene de la dirección de correo electrónico del BBVA para efecto de notificaciones a saber (notifica.co@bbva.com), sino de un correo personal, por ende, este despacho no procederá a reconocer personería jurídica a la mencionada empresa.

Por último, en fecha 08/02/2023 se recibe de parte del BANCO FINANDINA solicitud de reconocer personería jurídica al apoderado FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE identificado con tarjeta profesional 285.135 del CSJ, para que represente sus intereses en el presente proceso.

De la revisión del memorial se tiene que el BANCO FINANDINA cumple con lo dispuesto en el numeral quinto de la ley 2213, advierte el despacho que el correo emisor, así como el correo al cual se remitió el poder corresponden a los aportados por el



profesional en derecho para efecto de notificaciones y son los aportados en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS:

285135	VIGENTE	-	ROJASVABOGADOSCONSULTORE...
			//
			NOTIFICACIONESJUDICIALESAL...

Por lo expuesto y acatando la normatividad procesal vigente es procedente para esta dependencia, acceder a la petición de reconocer personería jurídica al Doctor FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE identificado con tarjeta profesional 285.135 del CSJ.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la respuesta al requerimiento realizado a la deudora con relación a la información solicitada en el numeral quinto del auto que aperturó el presente proceso de liquidación patrimonial.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el numeral decimo primero del auto que dio apertura al presente proceso de fecha 15/12/2022 por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: NEGAR la solicitud de reconocer personería jurídica a la firma de abogados **JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S.**, por no cumplir con las disposiciones que ordena el artículo quinto de la Ley 2213 de 2022

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Dr. FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE identificado con tarjeta profesional 285.135 del CSJ, para que actúe en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido.

QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5a24bf4c05457117446b68093ebcb5cb79342710bbe7fc478f08359573fe11**

Documento generado en 01/03/2023 11:39:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>